

mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos, y la Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA la DESIGNACIÓN del señor Augusto Magilio Torres Heredia en el cargo de confianza de Asesor de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Oficina de Comunicación Social realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad (www.inbp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS A. PONCE LA JARA
Intendente Nacional de Bomberos del Perú

1868704-1

Dan por concluida la designación de Sub Director de la Sub Dirección de Gestión de Beneficios

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 050-2020-INBP

San Isidro, 23 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1260 fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP;

Que, por Resolución Suprema N° 079-2019-IN del 03 de agosto de 2019 se designó al Abog. Luis Antonio Ponce La Jara en el cargo de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 131-2019-INBP, de fecha 05 de septiembre de 2019, se designó al CPC Rolando Zoe Benavides Fidel en el cargo de confianza de Sub Director de la Sub Dirección de Gestión de Beneficios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el Intendente Nacional es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad; asimismo, tiene entre sus funciones la de designar y remover a los funcionarios, directivos públicos y servidores de confianza de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, en uso de las facultades de las que está investido el Representante Legal de la Intendencia de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1260, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado

mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos, y la Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA la DESIGNACIÓN del CPC Rolando Zoe Benavides Fidel en el cargo de confianza de Sub Director de la Sub Dirección de Gestión de Beneficios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Oficina de Comunicación Social realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad (www.inbp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS A. PONCE LA JARA
Intendente Nacional de Bomberos del Perú

1868705-1

Dan por concluida la designación de Asesora de la Oficina de Administración y de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 051-2020-INBP

San Isidro, 23 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1260 fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP;

Que, por Resolución Suprema N° 079-2019-IN del 03 de agosto de 2019 se designó al Abog. Luis Antonio Ponce La Jara en el cargo de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 123-2019-INBP, del 02 de septiembre de 2019, se designó a la abogada Deyssy Cynthia Weis Florez en el cargo de confianza de Asesora de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 007-2019-INBP del 01 de octubre de 2019, se encargó a la abogada Deyssy Cynthia Weis Florez, la función de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en adición a sus funciones;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el Intendente Nacional es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad; asimismo,

tiene entre sus funciones la de designar y remover a los funcionarios, directivos públicos y servidores de confianza de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, en uso de las facultades de las que está investido el Representante Legal de la Intendencia de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1260, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la oficina de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, y la Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA la DESIGNACIÓN de la abogada Deyssy Cynthia Weis Florez en el cargo de confianza de Asesora de la Oficina de Administración y de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Oficina de Comunicación Social realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad (www.inbp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS A. PONCE LA JARA
Intendente Nacional de Bomberos del Perú

1868706-1

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Modifican el numeral 4.3 de la “Guía de usuario para el ingreso documental por la mesa de partes virtual del COFOPRI”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 053-2020-COFOPRI/DE**

Lima, 22 de junio de 2020

VISTOS, el Informe N° 031-2020-COFOPRI/OA y Memorándum N° 766-2020-COFOPRI/OA del 02 y 16 de junio de 2020, emitidos por la Oficina de Administración, el Informe N° 035-2020-COFOPRI/UTDA y Memorándum N° 346-2020-COFOPRI/UTDA del 09 y 17 de junio de 2020, emitidos por la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, y el Informe N° 197-2020-COFOPRI/OAJ del 18 de junio de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, concordante con el tercer párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, establecen que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del COFOPRI, la Unidad de Trámite Documentario y Archivo es la responsable de conducir la organización y administración de los sistemas de documentación y archivo del COFOPRI; así como de la atención a los usuarios;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 042-2020-COFOPRI/DE publicada el 09 de mayo de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se formaliza la implementación del uso de la “Mesa de Partes Virtual (MPV)”, aprobándose en el artículo 2 la “Guía de usuario para el ingreso documental por la mesa de partes virtual del COFOPRI”, en adelante la Guía, en cuyo numeral 4.3 precisa la documentación que no podrá ser presentada a través de la MPV, tales como: i) los inmersos en Ley de Contrataciones del Estado y ii) los previstos en la Directiva N° 003-2018-COFOPRI denominada “Procedimiento para la atención de los requerimientos de contratación de bienes y/o servicios, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias” aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 017-2018-COFOPRI/SG;

Que, además el artículo 2 de la citada Resolución, dispone que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo tiene a su cargo la actualización de la Guía;

Que, con los documentos de vistos, la Oficina de Administración sustenta la necesidad de modificar el numeral 4.3 de la Guía, a fin de permitir el ingreso de documentación inmersa en la Ley de Contrataciones del Estado, así como los que resulten de la contratación de los bienes y/o servicios, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, a través de la MPV durante el periodo de Estado de Emergencia Nacional, en tanto lo referido a la presentación de garantía (cartas fianzas), estas se efectuarán de forma física, previa coordinación con la Unidad de Abastecimiento a través del correo cartasfianzas.uabas@cofopri.gob.pe;

Que, por su parte con los documentos de Vistos, la Unidad de Trámite Documentario y Archivo precisa que la implementación de la MPV es el canal para la recepción de documentos de los administrados durante la Emergencia Sanitaria, lo que ha sido recogido en el numeral 4.1 de la Guía. Además, refiere que la modificación del numeral 4.3 de la Guía permitirá el ingreso de documentación vinculados a la Ley de Contrataciones del Estado y de los que resulten de la contratación de los bienes y/o servicios, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, en tanto dure el Estado de Emergencia Nacional;

Que, por las razones expuestas resulta necesario modificar el numeral 4.3 de la Guía, con lo que se estaría permitiendo que durante el Estado de Emergencia Nacional los proveedores y/o contratistas de la entidad puedan presentar por la MPV la documentación vinculada a la prestación de bienes y servicios enmarcados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y en la Resolución de Secretaría General N° 017-2018-COFOPRI/SG, que aprueba la Directiva N° 003-2018-COFOPRI denominada “Procedimiento para la atención de los requerimientos de contratación de bienes y/o servicios, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias”;

Que, mediante informe de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la modificación propuesta del numeral 4.3 de la “Guía de usuario para el ingreso documental por la mesa de partes virtual del COFOPRI”, aprobada por el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 042-2020-COFOPRI/DE, y disponer que las modificaciones a la referida Guía estén a cargo de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, a fin de dotar de celeridad a los ajustes que deban efectuarse frente a la casuística presentada durante la implementación de la MPV;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28923, el Decreto Legislativo N° 803, el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA y la Resolución Directoral N° 042-2020-COFOPRI/DE, y;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Trámite Documentario y Archivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 4.3 de la “Guía de usuario para el ingreso documental por la mesa de